



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Oficio N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe Técnico N° 006-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe N° 1987-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe N° 673-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades recoge las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Del mismo modo, en el artículo 64° del cuerpo normativo antes señalado recoge: “Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, y en el artículo 68° indica que “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N° 1439 precisa: “La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”;

Que, en el artículo 22° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF recoge: “22.1 La disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento”;

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



EF/54.01 en el artículo 18° dispone: "18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega".

Por su parte el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre Alcances de los actos de disposición recoge: "60.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes". Asimismo, el artículo del mismo cuerpo normativo 61° establece: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta"; y en el artículo 64° define la Donación como, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Informe N° 215-2023-MPH/GDS-SGECdyJ de fecha 11 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes presenta la actividad denominada "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023", con la finalidad de apoyar a las instituciones educativas con equipos computacionales y mobiliario que permitirá a los estudiantes estar actualizados con los avances tecnológicos y contar con el equipamiento para poder desarrollar sus labores educativas, para lo cual requería la adquisición de los equipos por un monto de S/. 20,454.00;

Que, mediante Informe N° 300-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita disponibilidad presupuestal para ejecutar la actividad denominada "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023";

Que, mediante Informe N° 102-2023-MPH-BCA/GPPYM de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita previa a la emisión de informe de disponibilidad presupuestal que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la adquisición de bienes muebles para la donación a Instituciones Educativas;

Que, mediante Informe N° 516-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la actividad denominada. "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023" opinando que resulta procedente la adquisición de bienes muebles para la donación a Instituciones Educativas por parte de la Entidad municipal con aprobación del Concejo Municipal al amparo de lo dispuesto en los artículos 64° y 68° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que la actividad antes mencionada se encuentra de acuerdo al Plan de Desarrollo regional Concertado y al presupuesto asignado, recomendando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, es decir se emita la disponibilidad presupuestal y posteriormente se eleve al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y competencias apruebe la donación de bienes;

Que, mediante Informe N° 967-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 11 de octubre, la Sub Gerencia de Presupuesto emite el informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 20,454.00 para la ejecución de la actividad: "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023";

Que, mediante Informe N° 820-2023-MPH/GDS-SGECdyJ de fecha 19 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes manifiesta que a través de la actividad "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023" se realizó la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



adquisición de distintos bienes para ser donados a distintas Instituciones Educativas, según se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD
01	Mesa y/o módulo de computo	I.E. Joselito Vásquez Jambo C.P. El Alumbre	02
02	Bancas de madera	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	02
03	Caballetes de madera		10
04	Equipo de computo	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	02
		I.E. Joselito Vásquez Jambo C.P. El Alumbre	02
		I.E. N° 10145 - Suque	02
05	Proyector multimedia	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	01
06	Parlante	I.E. N° 83010 Mario Gustavo Zarate 3° D	01

Por lo que, siendo una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, solicita se informe y derive a sesión de Concejo con la finalidad de que se apruebe la donación de estos bienes adquiridos y podamos realizar la entrega inmediata a todas las instituciones beneficiarias;

Que, mediante Informe N° 1996-2023-MPH/GDS de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar el informe de aprobación de donación de bienes a través de sesión de concejo municipal en favor de distintas instituciones de la provincia de Hualgayoc;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 037-2023-MPH/BCA, de fecha 28 de diciembre de 2023, en la estación de orden del día, se expuso por parte de la Gerencia Social la actividad denominada "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023", en el marco de la cual se había realizado la adquisición de equipos para las Instituciones Educativas, motivo por el cual se requería la aprobación del Concejo Municipal para la donación de los mismos, conforme el detalle propuesto por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, por lo que luego de ponerlo en consideración del Concejo Municipal y el debate correspondiente se aprobó la donación de los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD
01	Mesa y/o módulo de computo	I.E. Joselito Vásquez Jambo C.P. El Alumbre	02
02	Bancas de madera	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	02
03	Caballetes de madera		10
04	Equipo de computo	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	02
		I.E. Joselito Vásquez Jambo C.P. El Alumbre	02
		I.E. N° 10145 - Suque	02
05	Proyector multimedia	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	01

Asimismo, con respecto al Parlante que fue adquirido para ser donado a la I.E. N° 83010 Mario Gustavo Zarate 3° D, el Concejo Municipal no aprobó su donación y solicitó que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes realice una nueva evaluación de la Institución Educativa beneficiaria, por cuanto mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2023-MPH-BCA de fecha 15 de noviembre de 2023 se aprobó la donación un equipo de sonido para dicha institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de los equipos y mobiliario en el marco de la actividad denominada: "IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS MULTIMEDIA Y MOBILIARIO PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NUESTRA PROVINCIA DE HUALGAYOC DURANTE EL AÑO 2023", conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD
01	Mesa y/o módulo de computo	I.E. Joselito Vásquez Jambo C.P. El Alumbre	02
02	Bancas de madera	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	02
03	Caballetes de madera		10
04	Equipo de computo	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	02
		I.E. Joselito Vásquez Jambo C.P. El Alumbre	02
		I.E. N° 10145 - Suque	02
05	Proyector multimedia	I.E. N° 82701 C.P Huangamarca	01
06	Parlante	I.E. N° 83010 Mario Gustavo Zarate 3° D	01

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas, adopten todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL